INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 24/2017

REF.: Evaluación de Oferta presentada en el Llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA, **"ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL"**.

ID: 333.567.-

Señor Director Nacional de Transporte:

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de la oferta presentada en el marco de la Contratación por Contratación Directa para la "Adquisición de Agua Mineral" con ID N° 333.567.-

El Abogado Silvio Estigarribia, el Abogado Fernando Benítez, la Abogada Estela López, el Abogado Juan Fernando Cabrera Ruiz, como miembros integrantes del Comité de Evaluación, conformado por Resolución N° 910 de fecha 31 de Agosto de 2017, para todos los llamados a Licitación, previsto en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) para el Ejercicio Fiscal 2017, elevan a consideración el resultado del análisis y evaluación efectuado a las ofertas presentadas, de conformidad a los siguientes criterios:

Que, a los efectos de la evaluación encomendada, este Comité se ha fundamentado en lo establecido en la Ley N° 2.051/2.003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Artículo 16, Inciso c), que regula los procedimientos de Contratación Directa.

Se ha velado así mismo por el cumplimiento del Decreto N° 21.909/03, Reglamentario de la referida Ley de Contrataciones Públicas del presente llamado.

Que, en la presente convocatoria se han realizado los siguientes actos procesales:

Nota UOC N° 289 de fecha 04 de agosto de 2017, remitida al titular de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la publicación a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) de conformidad a la Ley de Contrataciones Públicas.

Abog. ESTELA LOPEZ C.
Comité de Evaluación
DINATRAN

Abog. SILVIO E. ESTIGARRIBIA
Comité de Evaluación
DINATRAN

Abog. Juan Fernando Cabrera
Comité de Evaluación
DINATRAN

Abog. Fernando A. Benítez Irala
Secretario Administrativo del Consejo
DINATRAN

Acta de Apertura

Conforme al Acta de Apertura Nº 33 de fecha 25 de agosto de 2017, se llevó a cabo la apertura del llamado, en la oficina de la Dirección de Unidad de Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Transporte en la cual fue presentada la siguiente oferta:

N°	EMPRESAS	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
1	2 DE JULIO S.R.L.	Gs. 25.200.000 (Guaraníes Veinticinco Millones, Doscientos Mil), IVA incluido.
2	UNION DE INDUSTRIAS FRIGORIFICAS DEL INTERIOR S.A. (UNIFRISA)	Gs. 36.800.000 (Guaraníes Treinta y Seis Millones Ochocientos Mil), IVA incluido.
3	SOME S.A.C.I.A.	Gs. 31.800.000 (Guaraníes Treinta y Un Millones Ochocientos Mil), IVA incluido.

Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas:

De conformidad a lo establecido en el Art. 54° del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de las objeciones formuladas por los participantes en el acto de apertura de ofertas, se han dejado las siguientes observaciones:

La representante de la Empresa SOME SACIA, deja constancia que la Firma 2 DE JULIO SRL, no presenta balance 2016, no presenta análisis de agua y no presenta certificado de producto y empleo nacional otorgado por el MIC, así mismo deja constancia que la Empresa UNIFRISA, tiene el RE vencido, y no presenta SIPE, la póliza de seguro no está firmado por el representante y no posee certificado de producto y empleo nacional otorgado por el MIC.

- El primer punto expresado por la empresa SOME S.A.C.I.A. que la firma 2 de Julio S.R.L. n presenta balance, correspondiente al año 2016, este comité verifica que conforme a la Carta de Invitación, la capacidad financiera no es objeto de análisis del presente llamado.
- En el segundo punto expresa que la empresa 2 de Julio S.R.L. no presenta análisis de agua, este comité verifica que en cuanto a las EE.TT. y capacidad técnica la misma presenta Copia de registro de establecimiento de bebidas expedido por el Instituto de Alimentación y Nutrición (INAN) y el Registro Sanitario (R.S.P.A) correspondiente.
- Como tercer punto expresa que la empresa 2 de Julio S.R.L. no presenta certificado de producto y empleo nacional, esté comité verifica que la misma no presenta el referido documento por lo que no será aplicada el margen de preferencia correspondiente.
- En el cuarto punto expresa que la empresa UNIFIRSA, tiene R.E. vencido, la referida empresa presenta el registro de Establecimiento Vencido, el mismo podrá ser requerido por el comité por no ser un documento de carácter sustancial.

Abog. ESTELA [illegible] Comité de Evaluación DINATRAN

Abog. SILVIO E. ESTIGARRIBIA Comité de Evaluación DINATRAN

Abg. Juan Fernando Cabrera Comité de Evaluación DINATRAN

Abg. Fernando [illegible] Secretario [illegible] Consejo DINATRAN

- En el quinto punto pasamos a verificar la póliza, la empresa SOME S.A.C.I.A expresa que el mismo no está firmado por el representante de la empresa UNIFRISA, este comité expresa que dicho requerimiento no es de carácter sustancial y que no hace al objeto principal de la presentación de ofertas.
- Como Sexto punto la empresa SOME S.A.C.I.A. expresa que la empresa UNIFRISA no presenta el certificado de empleo Nacional otorgado por el MIC, este comité expresa que el mismo documento no es de carácter sustancial, y que podrá ser requerido por el comité de evaluación.

Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	2 DE JULIO S.R.L.	UNION DE INDUSTRIAS FRIGORIFICAS DEL INTERIOR S.A. (UNIFRISA)	SOME S.A.C.I.A.
Formulario de oferta debidamente completado y firmado	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de ofertas.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

La empresa Unión de Industrias Frigoríficas del Interior S.A. presenta su Póliza de Garantía de Mantenimiento de ofertas por un plazo de 91 días, y que conforme a lo solicitado en la Carta de Invitación son 120 días, por lo que la misma no cumple con la documentación de carácter sustancial, este comité procede a DESCALIFICAR a la empresa ut supra mencionada del presente llamado.

Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

De conformidad a la disposición contenida en el núm. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con las documentaciones de carácter sustancial.

No se encontraron errores aritméticos en la oferta presentada.

Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes:

Abog. ESTELA LOPEZ
Comité de Evaluación
DINATRAN

Abog. SILVIO E. ESTIGARRIBIA
Comité de Evaluación
DINATRAN

Abg. Juan Fernando Cabrera
Comité de Evaluación
DINATRAN

Abg. Fernando A. Benitez Irala
Secretario Ejecutivo del Consejo
DINATRAN

Por Nota C.E. N° 31 este comité solicito a la empresa SOME S.A.C.I.A. experiencia conforme a lo solicitado en la Carta de invitación y la copia del registro de establecimiento expedido por INAN.

- El mismo presenta la experiencia conforme a la Carta de Invitación, con respecto a la Copia del registro de establecimiento, la misma presenta un registro Vencido en Fecha 28/07/2017, la misma hace un velatorio justificando la no presentación del mismo y que el mismo se encuentra en trámite, ajustándonos al principio de LEGALIDAD e IGUALDAD en donde la Carta solicita la documentación VIGENTE, por lo que este comité procede a DESCALIFICAR del presente llamado a la empresa SOME S.A.C.I.A. del presente llamado por no ajustarse a las documentaciones requeridas para el presente llamado.

Por nota C.E. N° 30 este comité solicito a la empresa 2 de Julio S.R.L. experiencia solicitada en la carta de Invitación.

- La misma presenta en tiempo y forma lo solicitado en la Carta de Invitación.

Verificación de los precios ofertas por las firmas participantes:

En cumplimiento a las Res. DNCP Nro. 956 Nro. 1173/16.

OFERENTENTE	Descripción del Bien	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)	CUMPLE/NO CUMPLE -30 o 20%
2 DE JULIO S.R.L.	ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL.	6.300	25.200.000	NO CUMPLE

La empresa 2 DE JULIO S.R.L., no cumple con los precios establecidos por la convocante, la misma remitió el desglose de los precios conforme a lo solicitado por este comité por lo que este comité acepta el precio presentado en la oferta.

Conforme al Art. 61 del Dcto. 21.909/03 se ordenan las ofertas de mayor a menor.

ITEM	EMPRESAS	MONTOS OFERTADOS
1	2 DE JULIO S.R.L.	Gs.25.200.000

Aplicación del Margen de Preferencia para productos nacionales:

De conformidad a la Circular DCNP N° 17/2016 y al Artículo 6 de la Ley 4558/11.-

Abog. Este Lopez
Comité de Evaluación
DINATRAN

Abog. Juan Fernando Cabrera
Comité de Evaluación
DINATRAN

Abog. Fernando A. Benitez Irala
Secretario Ejecutivo del Consejo
DINATRAN

Teniendo en cuenta la falta de presentación por los oferentes de la documentación requerida por parte de la convocante al momento de verificar las ofertas para la aplicación del margen de preferencia, este Comité no realizo la aplicación del Margen de Preferencia.

Verificación de la Constancia del SIPE. (Resolución DNCP N° 3726/14).

2 DE JULIO S.R.L. RUC N° 80022970-3

CONTANCIA SIPE N° 1464057	CORRECTA

Cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849/15:

De conformidad a lo establecido por Resolución DNCP N° 889/15, por la cual se aprueba el criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos A y B del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, se procedió a la verificación según lo establecido.

2 DE JULIO S.R.L.

- ROSA ISABEL LESME C.I. N° 1.544.057.-
- JORGE GONZALEZ LESME C.I. N° 4.621.061

Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 2051/03 que se incluye como formulario N° 7	**CUMPLE**
Inciso a): Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del articulo 40	**NO SE OBSERVAN REGISTROS.**
Inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH, o bien de la Secretaría de la Función Pública.	**NO SE OBSERVAN REGISTROS.**

Los mismos no se encuentran dentro de las Inhabilidades y prohibiciones establecidas en la Ley de contrataciones Públicas por lo que este comité procede aceptar la Oferta.

Verificación de las documentaciones presentadas con la oferta

Abg. ESTEBAN ORTIZ
Comité de Evaluación
DINATRAN

Abg. SILVIO E. ESTIGARRIBIA
Comité de Evaluación
DINATRAN

Abg. Juan Fernando Cabrera
Comité de Evaluación
DINATRAN

Abg. Fernando A. Benítez Irala
Secretario Ejecutivo del Consejo
DINATRAN

Conforme a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto Nº 21.909/03, se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo….la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento, con el sistema "CUMPLE – NO CUMPLE". Se procede a examinar la oferta, correspondiente a la Firma 2 DE JULIO S.R.L. El resultado del estudio se resume en la siguiente planilla de verificación de documentos legales.

2 DE JULIO S.R.L. **RUC Nº: 80022970-3** **DESCRIPCIÓN**	**CUMPLE**
El formulario de oferta.	**SI**
Garantía de Mantenimiento de Oferta	**SI**
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	**SI**
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).	**SI**
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una copia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública. No es necesario que el poder esté inscripto en el registro de poderes	**SI**
Copia autenticada u originales de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como Escritura Pública de constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (PERSONA JURIDICA)	**SI**
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaración de integridad del Art. 20 (Res. 330/07) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	**SI**
Declaración Jurada por la cual el Oferente garantiza que NO se encuentra involucrado en prácticas que violen los Derechos de los Niños. Res. N°941/10	**SI**
Autorización del Fabricante.	**N/A**
Experiencia	**SI**

Verificación de la Experiencia y Capacidad Técnica:

Capacidad Técnica:

Abg. ESTELA ORTIZ
Comité de Evaluación
DINATRAN

Abg. SILVIO E. ESTIGARRIBIA
Comité de Evaluación
DINATRAN

Abg. Juan Fernando Cabrera
Comité de Evaluación
DINATRAN

Abg. Fernando A. Benítez Irala
Secretario Ejecutivo del Consejo
DINATRAN

DOCUMENTOS	CUMPLE / NO CUMPLE
Copia del registro de establecimiento de bebidas, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN	**CUMPLE**
Registro Sanitario por alimento (R.S.P.A), según Decreto MSP y BS Nº 1.635/99 que Reglamenta el Art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario"	**CUMPLE**

Experiencia:

2015	BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.
2015	FUERZA AEREA PARAGUAYA.
2016	JUSTICIA ELECTORAL.
2016	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Verificación de la Capacidad Financiera: **NO APLICA.-**
Especificaciones Técnicas

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
1	Adquisición de Agua Mineral	Agua mineral sin gas, libre de bacterias, en recipientes higiénicos en bidones de 20 litros. Con fecha de vencimiento como mínimo de 30 días desde el momento de la entrega. El establecimiento elaborador también deberá poseer Registro de Establecimiento (R.E) del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN). El producto deberá poseer Registro Sanitario por alimento (R.S.P.A), según decreto del MSP y BS Nº1635/99 que reglamenta el Art.175 de la Ley Nº836/80"Codigo Sanitario"	CUMPLE

A satisfacción de este Comité todas las documentaciones fueron verificadas tanto en forma física como las contenidas en el SIPE, dando así cumplimiento a la Resolución DNCP Nº 1915 de fecha 19 de septiembre de 2011.

Comité de Evaluación DINATRAN

Abog. SILVIO E. ESTIGARRIBIA Comité de Evaluación DINATRAN

Abg. Juan Fernando Cabrera Comité de Evaluación DINATRAN

Abg. Fernando A. Benítez Irala Secretario Ejecutivo del Consejo DINATRAN

RECOMENDACIÓN

En base al exordio del presente informe y de conformidad al Artículo 27 y 28 de la Ley Nº 2051/03 y concordante con el Art. 34 inc. c y los Artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909./03, el Comité de Evaluación, recomienda:

1- ADJUDICAR a la firma 2 DE JULIO S.R.L. por la cantidad mínima de 2.000 (dos mil) bidones y la cantidad máxima de 4.000 (cuatro mil) bidones.

2- DESCALIFICAR a las empresas SOME S.A.C.I.A. y la empresa UNION DE INDUSTRIAS FRIGORÍFICAS DEL INTERIOR S.A. del presente llamado.

CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS.

1	2	3	6	7		8	9
N° Item*	Código Catalogo	Descripción del Servicio *	Unidad de Medida*	Cantidad* Mínima	Cantidad* Máxima	Presentación *	Precio unitario (IVA incluido)**
1	*50202310-002*	*Adquisición de Agua Mineral*	*Unidad*	*2.000*	*4.000*	*Bidones de 20 litros*	6.300
						Precio Total:	25.200.000

*Cantidad mínima	2.000
*Cantidad máxima	4.000.-

Es nuestro informe,

Este informe de evaluación fue dado, a los 06 días del mes de setiembre del año dos mil diez y siete, en la ciudad de San Lorenzo.

Abg. ESTEBAN [illegible]
Comité de Evaluación
DINATRAN

Abg. SILVIO E. ESTIGARRIBIA
Comité de Evaluación
DINATRAN

Abg. Juan Fernando Cabrera
Comité de Evaluación
DINATRAN

Abg. Fernando A. Benítez Irala
Secretario Ejecutivo del Consejo
DINATRAN